



BOLETÍN TRIBUTARIO - 187/17

RÉGIMEN TRIBUTARIO PROPIEDAD HORIZONTAL Ley 1819/16, art. 143 - Estatuto Tributario Arts. 5 y 19-5

La DIAN emitió el Concepto 023296 del 28 de agosto de 2017 precisando:

“En este orden de ideas, se indica que el impuesto sobre la renta y complementarios está estipulado legalmente en el artículo 5 del E.T., el cual lo considera un solo tributo, que comprende...

(...)

De la misma manera, este tributo grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

No obstante, es necesario indicar que en la actualidad existe proyecto de decreto en lo relacionado con la reglamentación aplicable a las donaciones y el Régimen Tributario Especial en el impuesto de renta y complementarios, normatividad que se encuentra en trámite de expedición y en cuyo texto se precisa la aplicación del impuesto a la renta y complementarios para la propiedad horizontal, exponiendo el proyecto en la sección tercera, artículo 1.2.1.5.3.2, la determinación de la renta líquida y el patrimonio fiscal, donde precisa entre otras cosas que: “los ingresos originados por cuotas de administración ordinarias y/o extraordinarias en aplicación de la Ley 675 de 2001, así como sus costos y gastos asociados a los mismos, no se consideran base gravable para la determinación del impuesto de renta y complementarios, y no deberán ser declarados”.

De esta manera, se le invita a revisar el proyecto publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e igualmente se recomienda luego de la expedición de la norma en comentario - de tener alguna duda -, elevar consulta ante este despacho, para lo cual estaremos prestos a resolver sus inquietudes.

Así mismo, envió copia del oficio No. 001468 del 24 de enero de 2017, para su mayor ilustración”.

Anexo: [Concepto 023296 de 2017](#)



NOTA OROZCO & ASOCIADOS: nos permitimos subrayar que el proyecto de decreto relacionado con la reglamentación aplicable a las donaciones y el Régimen Tributario Especial en el impuesto de renta y complementarios, citado por la DIAN en el mencionado concepto y el cual se encuentra en trámite de expedición, fue incluido en nuestro Boletín Tributario 098/17. Así mismo, el Concepto 001468 del 24 de enero de 2017 (Concepto Unificado de Propiedad Horizontal); informado en nuestro Boletín Tributario 032/17.

Igualmente en nuestro Boletín Tributario 151 del 6 de septiembre del año en curso, numeral I “ASÍ VA LA REGLAMENTACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA”, basados en el comunicado de prensa de la DIAN, destacamos:

“En el caso específico del proyecto de reglamento para las Entidades Sin Ánimo de Lucro -ESAL, la Entidad se ha tomado el tiempo necesario para atender las consideraciones de cada una de las personas jurídicas, que con características diferentes han comentado el mencionado proyecto, en aras de consolidar una reglamentación clara y que permita el acceso al régimen tributario especial de conformidad con los principios generales establecidos en la Ley”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

03 de noviembre de 2017